BOME Número 5485

Martes, 10 de octubre de 2017

Página 3982

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

925.- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, actuando para este acto en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, de su nombramiento, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y DE OTRA: El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en nombre y representación de la Ciudad, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Protocolo General de Actuación con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la ejecución de la política del Gobierno en materia de educación, formación profesional y universidades.

Que en función de su naturaleza y objetivos el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, el Ministerio) y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la cultura y la educación a todos los niveles de los ciudadanos.

Que uno de los objetivos básicos de la Ciudad contemplados en el Estatuto de Autonomía es la elevación del nivel cultural y, por ende, el fomento de la enseñanza, sin perjuicio de que ésta última, a diferencia de las Comunidades Autónomas, no figure en la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía y, en consecuencia, no haya sido asumida por la Ciudad correspondiéndole, por tanto, al Ministerio.

Que la Ciudad de Melilla, al igual que la de Ceuta, disponen de un estatus singular de autonomía que se diferencia sustancialmente de los entes locales, una autonomía local singular que, como señala el Tribunal Constitucional en la Sentencia núm. 240/2006, de 26 de julio, constituye un régimen reforzado respecto al general de los demás Municipios y

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5485

Martes, 10 de octubre de 2017

Página 3983

que siendo distinta de la que gozan las Comunidades Autónomas, es asimismo diferente de aquélla de la que tienen los Municipios, disponiendo de un régimen especial de autonomía. No obstante lo anterior, la Ciudad al configurarse como una Administración única, además de las competencias autonómicas ejerce también todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 25 de la LO 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

La cooperación en materia de educación a todos los niveles ha sido una constante entre la Ciudad de Melilla y la Administración del Estado, basada en el régimen especial ya señalado, que le otorga el Estatuto de Autonomía y la circunstancia de no constituir una Comunidad Autónoma (que tienen asumidas competencias en materia de Educación a todos los niveles), ni estar incluida tampoco en ninguna de ellas. Es por ello que se suscribe el presente Protocolo General de Actuación, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, recogiéndose la voluntad del Ministerio y la Ciudad con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla suscriben el presente Protocolo General de Actuación, siendo el objetivo de ambas entidades la implantación de nuevos centros escolares en función de las necesidades de Melilla, que serían construidos por el MECD, previa aportación de los correspondientes terrenos por parte de la Ciudad.

En este orden, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete durante el ejercicio 2017 a aportar los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria. Asimismo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume el compromiso de iniciar los trámites correspondientes para la construcción de dicho centro.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se circunscribe a actuaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- COMPETENCIA.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ostenta, entre otras, las competencias en materia de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, además de en otros ámbitos educativos en la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo territorio de gestión directa por parte del citado Departamento Ministerial.

La Ciudad Autónoma de Melilla puede colaborar en el ejercicio de las citadas competencias y demás propias del Ministerio para lograr el objetivo común de mejorar la enseñanza en la Ciudad, en base al principio de cooperación entre las Administraciones Públicas establecido, con carácter general, en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ámbito de las competencias de carácter local que tiene conferidas, la Ciudad participa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y coopera con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, además de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5485

Martes, 10 de octubre de 2017

Página 3984

destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. Igualmente, en el Capítulo II (Arts. 2 a 5), del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se regula la cooperación en la planificación y gestión de construcciones escolares entre los Municipios y el citado Departamento Ministerial.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente "Protocolo General de Actuación", que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la expresión de la voluntad de ambas Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los Convenios de Colaboración.

QUINTA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Cuando así lo acuerden las partes, y para llevar a cabo actuaciones concretas de cesión de terrenos y otras actividades para la construcción de centros escolares en Melilla, se podrán suscribir los Convenios de Colaboración específicos que se estimen necesarios con el contenido establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al amparo de lo señalado en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 4, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que indica que "las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración".

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá cuatro años.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

El Protocolo General de Actuación podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por la conclusión de su período de vigencia o la denuncia de cualquiera de las partes, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

El Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958